



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN  
DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Mediante Decreto departamental 2022070002406 del 28/03/2022 se nombró en periodo de prueba al docente JHON JAIRO MONTES MONTES para el Centro Educativo rural Betania sede Centro Educativo Rural San Emignio, la plaza donde fue nombrado no se encontraba vacante por lo tanto se hace necesario trasladar al docente a una plaza nueva.

Analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2022, perteneciente a la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Centro Educativo Rural Cañaveral del municipio de Remedios, se evidenció la disminución en la matrícula en el nivel de Básica Primaria, por lo que se hace necesario trasladar la plaza para la Institución Educativa Rural Antonio Nariño, sede Centro Educativo Rural San Miguel del municipio de San Pedro de Urabá, por el aumento de matrícula en el nivel de Básica Primaria, por lo que se hace necesario realizar ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza mayoritaria docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
REMEDIOS	I. E. IGNACIO YEPES YEPES	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAÑAVERALEJO	PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el Artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo en **Posconflicto** del Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN MIGUEL	PRIMARIA Posconflicto

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente: **JHON JAIRO MONTES MONTES** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.462.276** vinculado en periodo de prueba, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Normalista Superior, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Antonio Nariño sede Centro Educativo Rural San Miguel del municipio de San Pedro de Urabá, viene como docente del Centro Educativo Rural Betania sede Centro Educativo Rural San Emigdio del Municipio de San Pedro de Urabá.

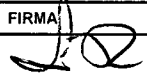
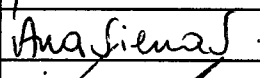
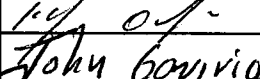
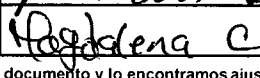
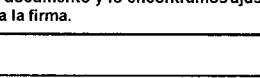
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		29/04/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		03/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		27/04/2022
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martinez. P.U		26/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.